



39D100202300239

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Jesús María, 06 de Febrero de 2023  
**OFICIO N° 000239-2023-CG/DC**

Señor Congresista  
**Héctor José Ventura Angel**  
Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría  
**Congreso de la República**  
Plaza Bolívar S/N - Palacio Legislativo  
**Lima/Lima/Lima**

**Asunto** : Se remiten propuestas de modificación al Proyecto de Ley N° 3331/2022-CGR "Ley que garantiza la autonomía y profesionalización de la carrera del Auditor Gubernamental"

**Referencia** : (a) Oficio N° 001282-2022-CG/DC 14/10/2022  
(b) Oficio N° 000117-2023-CG/DC 10/01/2023


Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia (a), mediante el cual se presentó ante el Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 3331/2022-CGR, que propone la Ley que garantiza la autonomía y profesionalización de la Carrera del Auditor Gubernamental, en virtud de la facultad de iniciativa legislativa conferida a esta Entidad Fiscalizadora Superior mediante el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo previsto en el literal h) del artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, acorde con lo dispuesto en el artículo 74° del Reglamento del Congreso, así como en atención a lo previsto en el artículo 75° del Reglamento del Congreso. El proyecto en mención fue derivado a la Comisión que preside el 19 de octubre de 2022, para su estudio y dictamen correspondiente.

Al respecto, y en atención a la reunión sostenida con el Ministro de Economía y Finanzas, así como a las coordinaciones realizadas entre los equipos técnicos de esta Entidad Fiscalizadora Superior y de las Direcciones Generales de Presupuesto Público y Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, se presentan propuestas de modificación al Proyecto de Ley N° 3331/2022-CGR, para su evaluación y debate en la Comisión que preside, en anexo adjunto al presente oficio en tres (03) folios.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



  
**Nelson Shack Yalta**  
Contralor General de la República



Firmado digitalmente por  
IGLESIAS LEON Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-02-2023 17:09:08 -05:00



(NSY/cba)

Nro. Emisión: 00809 (D100 - 2023) Elab:(U65718 - C380)

Firmado digitalmente por  
WURST DE LA VEGA Gonzalo  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-02-2023 17:05:04 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DRFVIGV**





**ANEXO AL OFICIO N° 000239 -2023-CG/DC**

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Oficio N° 001282-2022-CG/DC de 14 de octubre de 2022, se presentó el Proyecto de Ley N° 3331/2022-CGR elaborado por esta Entidad Fiscalizadora Superior, mediante el cual se propone la Ley que garantiza la autonomía y profesionalización de la Carrera del Auditor Gubernamental, en virtud de la facultad de iniciativa legislativa conferida a la Contraloría General de la República mediante el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo previsto en el literal h) del artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, acorde con lo dispuesto en el artículo 74° del Reglamento del Congreso, así como en atención a lo previsto en el artículo 75° del Reglamento del Congreso.
- 1.2. El Proyecto de Ley N° 3331/2022-CGR fue derivado a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República el 19 de octubre de 2022, para su estudio y dictamen correspondiente.

**2. ANÁLISIS**

En atención a la reunión sostenida entre el Contralor General de la República y el Ministro de Economía y Finanzas; así como, a la reunión posterior realizada entre los equipos técnicos de la Contraloría General de la República y de las Direcciones Generales de Presupuesto Público y Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre el alcance del Proyecto de Ley N° 3331/2022-CGR "Ley que garantiza la autonomía y profesionalización de la carrera del Auditor Gubernamental", se presentan las siguientes propuestas de modificación para su evaluación y debate en la comisión:

PL N° 3331/2022-CGR	Propuesta de modificación PL N° 3331/2022-CGR
<b>TÍTULO V</b> <b>DEFENSA JURÍDICA DE LOS AUDITORES GUBERNAMENTALES</b>	<b>TÍTULO V</b> <b>DEFENSA JURÍDICA DE LOS AUDITORES GUBERNAMENTALES</b>
<p><b>Artículo 22.- Fondo de Defensa Jurídica</b>                      Los auditores gubernamentales tendrán el derecho de defensa y asesoría especializada en favor de los auditores gubernamentales, en los procesos y/o procedimientos que deriven exclusivamente de las responsabilidades que puedan originarse con ocasión del ejercicio de sus funciones en el Sistema Nacional de Control.</p> <p>Dicho fondo está constituido por los aportes efectuados por la Contraloría General de la República, ascendentes al 0.03 % de su presupuesto institucional de apertura, destinado a gastos corrientes en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios.</p>	<p><b>Artículo 22.- Defensa Jurídica</b>                      Los auditores gubernamentales tendrán el derecho de defensa y asesoría especializada, con cargo al presupuesto institucional de la <b>Contraloría General de la República</b> en los procesos y/o procedimientos que deriven exclusivamente de las responsabilidades que puedan originarse con ocasión del ejercicio de sus funciones en el Sistema Nacional de Control. Esto incluye procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad.</p>
<p><b>Artículo 23.- Defensa jurídica</b>                      Los auditores gubernamentales tienen derecho a contar con defensa y asesoría jurídica, con cargo a los recursos indicados en el presente artículo al FODEJU, de acuerdo a los topes establecidos, en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por</p>	<p>Este derecho a favor del auditor gubernamental, se extiende hasta diez años después contados desde el término del vínculo laboral con la Contraloría General de la República.</p> <p>La Contraloría General de la República puede contratar con los recursos indicados en el presente artículo, a una</p>



Firmado digitalmente por  
TERRY RAMOS Edilberto  
Martin FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-02-2023 09:53:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
RIVERA SÉRNA Rogers  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2023 20:34:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
WURST DE LA VEGA Gonzalo  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-02-2023 11:57:05 -05:00

PL N° 3331/2022-CGR	Propuesta de modificación PL N° 3331/2022-CGR
<p>omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad.</p> <p>Este derecho a favor del auditor gubernamental, se extiende hasta diez años después contados desde el término del vínculo laboral con la Contraloría General de la República.</p> <p><b>Artículo 24.- Administración de los recursos del Fondo de Defensa Jurídica</b> Los recursos del FODEJU son administrados por la Contraloría General de la República, los cuales son intangibles, por lo que no pueden ser destinados a fines distintos a los de su creación, y son constituidos por los aportes obligatorios de la Contraloría General de la República.</p> <p>La Contraloría General de la República puede contratar con recursos provenientes exclusivamente del FODEJU a una empresa aseguradora que cubra los servicios de defensa y asesoría jurídica a que se hacen referencia en el artículo anterior.</p> <p>La Contraloría General de la República emite las disposiciones complementarias para la aplicación y gestión del FODEJU.</p>	<p><i>empresa que cubra los servicios de defensa y asesoría jurídica. Para lo cual la CGR emite las disposiciones complementarias necesarias.</i></p> <p><b>Nota: Se eliminan los artículos 23 y 24.</b></p>
	<p><b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</b> (..)</p> <p><b>SEXTA. Financiamiento para su implementación</b> <i>El financiamiento de la implementación de los alcances de la presente norma se realiza con cargo al presupuesto institucional de la Contraloría General de la República sin demandar recursos adicionales al tesoro público.</i></p>
<p><b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS</b></p>	<p><b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS</b></p>
<p><b>PRIMERA. Cambio de Régimen Laboral</b> La Contraloría General de la República expedirá dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contados desde la entrada en vigencia de las disposiciones a que se refiere la quinta disposición complementaria final, las respectivas resoluciones que ubiquen al personal que desarrolle actividades de control gubernamental comprendidos bajo los regímenes de la actividad privada y contratación administrativa de servicios, en la escala remunerativa que les corresponda en el régimen de la carrera del auditor gubernamental, siempre que cumpla con lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley. El cambio de régimen laboral no aplica al personal designado en cargos de confianza.</p> <p>Los auditores que no cumplan con lo dispuesto en el literal m) del artículo 6 y el artículo 19 de la presente ley, al momento de su tránsito al régimen de la carrera del auditor gubernamental, tienen plazo de hasta dos (02) años, contados a partir de la vigencia de la ley para acreditar el cumplimiento de los requisitos expuestos en dichos artículos. El cumplimiento de la Certificación del auditor gubernamental establecida en el artículo 19</p>	<p><b>PRIMERA. Cambio de Régimen Laboral</b> La Contraloría General de la República expedirá dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contados desde la entrada en vigencia de las disposiciones a que se refiere la quinta disposición complementaria final, las respectivas resoluciones que ubiquen al personal que desarrolle actividades de control gubernamental comprendidos bajo los regímenes de la actividad privada y contratación administrativa de servicios, en la escala remunerativa que les corresponda en el régimen de la carrera del auditor gubernamental, siempre que cumpla con lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley. El cambio de régimen laboral no aplica al personal designado en cargos de confianza.</p> <p>Los auditores que no cumplan con lo dispuesto en el literal m) del artículo 6 y el artículo 19 de la presente ley, al momento de su tránsito al régimen de la carrera del auditor gubernamental, tienen plazo de hasta dos (02) años, contados a partir de la vigencia de la ley para acreditar el cumplimiento de los requisitos expuestos en dichos artículos. El cumplimiento de la Certificación del auditor gubernamental establecida en el artículo 19 de la presente Ley a la que refiere la presente disposición, solo es exigible para los Niveles de Auditor Gubernamental Senior, Auditor</p>



Firmado digitalmente por  
TERRY RAMOS Edilberto  
Martin FAU 20131378972 hard  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 06-02-2023 09:53:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
RIVERA SERNA Rogers  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2023 20:34:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
WURST DE LA VEGA Gonzalo  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 06-02-2023 11:57:05 -05:00

PL N° 3331/2022-CGR	Propuesta de modificación PL N° 3331/2022-CGR
<p>de la presente Ley a la que refiere la presente disposición, solo es exigible para los Niveles de Auditor Gubernamental Senior, Auditor Gubernamental Experto y Auditor Gubernamental Supervisor.</p> <p>Vencido el plazo aplicable, los que no acrediten los requisitos antes señalados son retirados de la carrera del auditor gubernamental.</p> <p>La Contraloría General de la República dispone la resolución contractual del personal que se traslade al régimen de la carrera del auditor gubernamental, otorgándole el pago de su liquidación de derechos y beneficios que le corresponde en su régimen de origen.</p> <p>Autorícese a la Contraloría General de la República a crear el Programa de Desvinculación Voluntaria durante el primer (01) ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ley, que constituye un proceso de retiro voluntario dirigido exclusivamente al personal trasladado a la carrera del auditor gubernamental. Dicho Programa considera el otorgamiento de un incentivo económico de hasta doce (12) sueldos, considerando la categoría remunerativa en la cual ha sido asignado y el tiempo de permanencia en su vínculo laboral previo, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.</p> <p>Mediante Resolución de Contraloría se dictan las disposiciones complementarias necesarias, así como las excepciones que se consideren para la implementación del presente artículo.</p>	<p>Gubernamental Experto y Auditor Gubernamental Supervisor.</p> <p>Vencido el plazo aplicable, los que no acrediten los requisitos antes señalados son retirados de la carrera del auditor gubernamental.</p> <p>La Contraloría General de la República dispone la resolución contractual del personal que se traslade al régimen de la carrera del auditor gubernamental, otorgándole el pago de su liquidación de derechos y beneficios que le corresponde en su régimen de origen.</p> <p><b><i>En el marco de la implementación del nuevo Régimen Laboral, el pago de la liquidación dispuesto en el párrafo anterior tendrá eficacia progresiva, a partir del ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, otorgándose un plazo de hasta dos (02) ejercicios presupuestales para abonar la liquidación de derechos y beneficios.</i></b></p> <p>Autorícese a la Contraloría General de la República a crear el Programa de Desvinculación Voluntaria durante el primer (01) ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ley, que constituye un proceso de retiro voluntario dirigido exclusivamente al personal trasladado a la carrera del auditor gubernamental. Dicho Programa considera el otorgamiento de un incentivo económico de hasta doce (12) sueldos, considerando la categoría remunerativa en la cual ha sido asignado y el tiempo de permanencia en su vínculo laboral previo, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.</p> <p>Mediante Resolución de Contraloría se dictan las disposiciones complementarias necesarias, así como las excepciones que se consideren para la implementación del presente artículo.</p>
<p><b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS (...)</b></p> <p><b>CUARTA. De la Implementación del FODEJU</b></p> <p>La Contraloría General de la República implementa el FODEJU en el plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la entrada en vigencia de las disposiciones reglamentarias a las que se hace referencia en la Quinta Disposición Complementaria Final de la presente Ley.</p> <p>En tanto no se implemente el FODEJU la Contraloría General de la República asumirá la defensa y asesoría jurídica del auditor gubernamental con recursos provenientes de fuentes distintas a este.</p>	<p><b>Se elimina</b></p>



Firmado digitalmente por  
TERRY RAMOS Edilberto  
Martin FAU 20131378972 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-02-2023 09:53:33 -05:00



Firmado digitalmente por  
RIVERA SERNA Rogers  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2023 20:34:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
WURST DE LA VEGA Gonzalo  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-02-2023 11:57:05 -05:00

